



San Miguel de Tucumán, 03-05-2023

**EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN A LOS 03 (TRES) DIAS DEL MES DE MAYO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES), EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN, SE REÚNE EN SU LOCAL DE AVDA. DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, NÚMERO TRESCIENTOS OCHENTA, PRIMER PISO, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA DRA. MARIA CRISTINA LOPEZ ÁVILA, LOS SEÑORES DIRECTORES: DR. JOSE ANTONIO TABOADA, DR. ADOLFO AUGUSTO PELUFFO, DRA. SILVIA BEATRIZ SAAVEDRA, DRA. MARIA FERNANDA PRADO, DR. JOSE ALEJANDRO ESPEJO, DR. CARLOS CESAR CASAL, DR. JOSE AUGUSTO ESPER Y DR. HORACIO ADRIAN GERIA LEPORE, PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

**SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE AFILIADOS EN ACTIVIDAD, JUBILADOS, PENSIONADOS, CONYUGE DE AFILIADOS E HIJOS DE AFILIADOS EN ACTIVIDAD O JUBILADOS MENOR DE 21 AÑOS SOLTERO Y A SU CARGO: AUMENTO DE SU VALOR - RECURSOS DESTINADOS A SOLVENTAR EL PAGO DEL MISMO.-**

**RESOLUCION Nº 056-2023**

**VISTO:**

Lo dispuesto por Resolución Nº 115-2022 de fecha 09-11-2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que en lo referente a los subsidios por fallecimiento, la Asamblea Extraordinaria de fecha 21-09-1998 que reglamenta los mismos, delega en el Honorable Directorio la facultad para actualizar su monto y la oportunidad de llevarlo a cabo, atento a que la misma dispone en el inciso 7 del artículo 1º del Rubro Subsidios (fs. 13) que se transcribe: "FACULTAR al H. Directorio para fijar el importe del presente beneficio, en un todo de acuerdo con el estado económico financiero de la Institución, quedando a su prudente arbitrio efectuar las modificaciones que considere procedentes".-

Que atento a la necesidad de incrementar el monto de los subsidios por fallecimiento según lo establecido por la Resolución Nº 115-2022 (09-11-2022), lo previsto por el Art. 68 de la ley 6059, la expresa delegación de la Asamblea Extraordinaria de fecha 21-09-1998, y las atribuciones conferidas por el Art. 13 inc. e) Ley 6059, este H. Directorio deviene procedente incrementar el valor del Subsidio por Fallecimiento a la suma de \$ 150.000.-, a partir del día 03-05-2023.-

Que asimismo, el H.D. considera procedente tomar hasta un 2% (Dos Por Ciento) del monto ingresado a esta CAJA por la venta de los bonos profesionales Ley 6059, además del 2% que se descuenta mensualmente sobre los haberes de pensión; todo ello para ser destinados al pago de los Subsidios por Fallecimiento de afiliados en actividad, jubilados, pensionados, cónyuge de afiliados e hijos de afiliados en actividad o jubilado menor de 21 años y a su cargo.-

Que mensualmente, se procederá a contabilizar el ingreso de los mencionados recursos y a imputar contra los mismos, los montos de los subsidios por fallecimiento otorgados por el H. D. en oportunidad de su efectivo pago.-

Por ello, el

**HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD  
SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN  
(En sesión ordinaria de fecha 03-05-2023)**

**R E S U E L V E:**

**1º) DISPONER** en la suma de \$ 150.000.- (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) el monto de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO**, como valor único, para los casos de fallecimiento de afiliados en actividad, jubilados, pensionados, cónyuge de afiliados e hijos de afiliados (en actividad o jubilado) menores de 21 años soltero y a cargo del causante.-

**2º) DISPONER** que lo establecido en el dispositivo 1º) precedente, tendrá vigencia **a partir del día 03-05-2023**, por los beneficios solicitados a partir de ésta última fecha.-

**3º) ESTABLECER** que los recursos económicos destinados al pago del Subsidio Por Fallecimiento, serán provenientes de: a) 2% sobre el monto mensual ingresado en concepto de venta de bonos profesionales Ley 6059 (Resolución Nº 097-2014 de fecha 30-07-2014); b) 2% de retención sobre el monto mensual abonado en concepto de haberes de pensión que se abonan mensualmente.-

**4º) DEROGAR** la Resolución Nº 115-2022 de fecha 09-11-2022.-

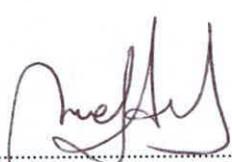
**5º) ESTABLECER** que el Departamento de CONTADURIA tendrá a su cargo la registración e imputación respectiva, de los recursos generados y los subsidios abonados, en virtud de lo precedentemente considerado.-

**6º) NOTIFIQUESE** a la Asesoría Letrada de esta CAJA, conforme lo dispuesto por el H. Directorio en sesión ordinaria de fecha 20-03-2002.-

**7º) NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.-**

  
DRA. SILVIA BEATRIZ SAAVEDRA  
SECRETARIA



  
DRA. MARIA CRISTINA LOPEZ AVILA  
PRESIDENTA

